Auto	376
Radicado	05266-31-03-003-2024-00050-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Gestiones Profesionales S.A.S.
Demandado	María Mercedes Gaona Losada
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Aportará prueba sumaria del documento que relaciona las obligaciones No(s) 36032445225965, 4559830042665056, 4559860061265736, 4559868005012569, 5406920300975008, 5903037700634651 y 6503030100005897, con el pagaré No. 10218518, toda vez que en el titulo valor originario no se hace referencia a las obligaciones que pretende cobrar y mucho menos los periodos de vencimiento y fecha de causación de intereses (Art 82 núm. 4 del C.G.P.).

-Deberá adecuar los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando con claridad y precisión, la fecha de causación de los intereses corrientes de cada obligación a cobrar, teniendo en cuenta que no podrán cobrarse de forma simultánea con los intereses moratorios, respetando la fecha de vencimiento del título valor originario pagaré No. 10218518 (Art 82 núm. 4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ebc267feffd699e1085bc9eb26e4ee116406d3ed301a405327b28b1af97b24**

Documento generado en 07/03/2024 02:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica